

El TSJ anula el acuerdo laboral que extendía el plus específico

El acuerdo que modificaba las cuantías del complemento específico del personal de atención primaria, especializada y de emergencias sanitarias del Sacyl ha sido anulado por el TSJ de Castilla y León. El fallo considera que la resolución vulnera lo establecido en un reglamento.

Gonzalo de Santiago 20/12/2007

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León ha anulado el acuerdo de la Junta de esta comunidad que modificaba las cuantías del complemento específico del personal de atención primaria, especializada y emergencias sanitarias dependiente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (**Sacyl**).

La resolución judicial estima el recurso de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Castilla y León contra el pacto referido, que había sido firmado por el Sacyl, la Unión Sindical y la Federación de Sindicatos Médicos de Castilla y León. El acuerdo permitía que todos los médicos dependientes de la Administración autonómica cobrasen este plus, tanto los que trabajaban con dedicación exclusiva como los que tenían consulta privada.

El tribunal considera ha observado un defecto de forma, ya que el acuerdo vulnera lo establecido en un reglamento. Castilla y León es la primera comunidad en la que se anula la liberalización del complemento específico, vigente en otras comunidades.

El sindicato demandante alegaba que la homogeneización del complemento específico que lleva a cabo el acuerdo incide en el régimen de incompatibilidades y vulnera el principio de igualdad, "al no incluir al personal que percibe parte de sus retribuciones como funcionario".

Asimismo, que el acuerdo contravenía el principio de jerarquía normativa, "al ser contrario a las previsiones generales sobre el incremento de las retribuciones de personal a cargo de la Administración, fijadas en un 2 por ciento en la Ley 10/2004, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2005". También postulaba que contrariaba las previsiones del Decreto 8/2005 por el que se fijan las cantidades retributivas para ese año.

La organización señalaba que por la vía de la negociación sectorial con otras entidades sindicales se habían incrementado porcentualmente los importes para el personal médico, correspondientes al complemento específico y al de productividad, en una cuantía superior a la permitida por los presupuestos de la comunidad.

Primar la exclusividad

María Concepción Hernández, secretaria regional de Sanidad de UGT de Castilla y León, afirmó a Diario Médico que el sindicato pretende defender la dedicación exclusiva y que se prime el trabajo en el sistema público. Asimismo, considera que no se debe admitir un recurso contra el fallo.

En una primera argumentación, el tribunal señala que de la prueba documental aportada por el sindicato recurrente no se deduce que esa modificación en las cuantías sea superior a ese porcentaje. Sin embargo, acoge la alegación relativa a que el acuerdo supone una infracción del Decreto 8/2005, de retribuciones de personal del Sacyl, "que han sido modificadas por la resolución impugnada".

El tribunal cree que el acuerdo ha infringido el principio de la inderogabilidad singular de los reglamentos, según el cual "las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán ir en contra de lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquéllas tengan igual o superior rango".

Este principio se concreta en el artículo 23.2 de la Ley del Gobierno, que señala que "son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en un reglamento, aunque hayan sido dictadas por órganos de igual o superior jerarquía que el que lo haya aprobado". Según el fallo, el acuerdo no respeta el Decreto de la Junta de Castilla y León, "por lo que contraviene el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, y por tal razón deberá de ser anulado".

Diario Médico